



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 069-2020-GRU-CR

Pucallpa, uno de abril de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, mediante Citación N° 007-2020-GRU-CR-SCR, se dispone como noveno punto, la Creación de una Comisión Especial del Consejo Regional, con el objetivo de fiscalizar e investigar las transferencias de los presupuestos asignados por el Ejecutivo Nacional y las modificaciones presupuestarias para la prevención, previsión y atención del COVID 19 en la Región Ucayali.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Perú - Ingeniero Martin Alberto Vizcarra Comejo, Declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID 19, por haber sido considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia en más de cien países del mundo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se Declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, adoptando medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y salud de la población, reduciendo la posibilidad del número de afectados.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se autoriza durante el año 2020 a los Gobiernos Regionales las modificaciones presupuestarias, en el nivel funcional programático, con cargo a sus presupuestos institucionales. Así mismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece que excepcionalmente los pliegos "11 Ministerio de





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Salud, 136 INEN y Gobiernos Regionales", están autorizados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*. Por otro lado, el literal p) del Reglamento antes citado, señala: *"Solicitar la presencia del Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios para que expongan las acciones administrativas relativas a su cargo"*.

Que, el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: *"Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo lo encargue"*.

Que, el artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: Para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, las mismas que puede ser: b) Comisiones Especiales. Por otro lado, el artículo 78° del Reglamento antes citado indica: *"Las Comisiones Especiales, son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos de interés público, no están relacionado con las funciones de las Comisiones Ordinarias y/o Investigadoras. Se extingue cuando culmine el encargo encomendado por el Consejo Regional"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una COMISION ESPECIAL del Consejo Regional, integrada por los Consejeros Regionales Licenciado en Administración Land Barbaran la Torre, señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez y señor Emerson Kepler Guevara Tello, que se encargara de fiscalizar e investigar los gastos realizados a raíz de las transferencias del presupuesto asignado por el Ejecutivo Nacional y las modificaciones presupuestarias para la prevención, previsión y atención del COVID 19 en la Región Ucayali; para su Informe correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

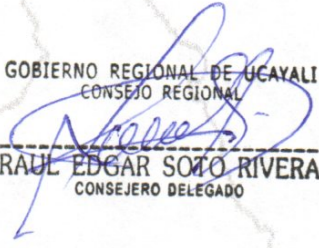
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAÚL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO